

* * * * *

Orden de 15-04-2008, de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a trabajadores y trabajadoras autónomos en supuestos de cese de actividad, y se efectúa la convocatoria para 2008.

El objetivo principal de esta convocatoria es facilitar la gestión de determinados programas dirigidos al fomento de la integración laboral de personas desempleadas, en los que resulta esencial que el espacio temporal de permanencia en situación de desempleo no se extienda, y que, además, durante ese período puedan acceder de forma inmediata a una formación para el empleo que les permita una rápida integración en el mercado de trabajo. Estas circunstancias se hacen especialmente patentes en las situaciones de desempleo a consecuencia del cese de una actividad empresarial por cuenta propia.

Desde la Consejería de Trabajo y Empleo se realizará, a través de esta Orden, un apoyo decidido para la integración en el mercado de trabajo de aquellos autónomos y autónomas, a título principal, que tras el desarrollo de su actividad empresarial durante cinco años ininterrumpidamente, como mínimo, cesan en su actividad y realizan un acompañamiento asociado al compromiso de participación en un itinerario personalizado de orientación, formación y búsqueda activa de empleo, que le permitirá una mayor empleabilidad, nuevas aptitudes y un nuevo horizonte desde el que desarrolle su actividad.

Disposición 1ª. Objeto

La presente Orden tiene por objeto la regulación de un Programa de subvenciones públicas de fomento para favorecer la integración laboral de los trabajadores y trabajadoras autónomos que cesen en su actividad empresarial.

Disposición 2ª. Beneficiarios

1.- Las subvenciones previstas en la presente Orden serán de aplicación a los microempresarios que hayan venido ejerciendo una actividad empresarial o profesional.

2.- A los efectos de esta Orden, se entenderá por microempresario a aquellas personas físicas que:

- a) Hayan ostentado la condición de empresarios o profesionales, en calidad de autónomos a título principal, desarrollando su actividad empresarial de forma ininterrumpida, en los 5 años anteriores a la solicitud de la subvención y,
- b) Hayan estado válida y legalmente radicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

3. No obstante lo expuesto en el apartado anterior, no tendrán la consideración de beneficiarios aquellos empresarios o profesionales que hayan ostentado la condición de miembro del órgano de administración de sociedades

mercantiles que, por razón del ejercicio de tal cargo, y en cumplimiento de la normativa estatal vigente, vinieran obligados a afiliarse al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

Disposición 3ª. Requisitos

El nacimiento del derecho a estas subvenciones en favor de los beneficiarios descritos en la disposición anterior, quedará condicionado a la concurrencia y acreditación de los siguientes requisitos:

- a) Haber cesado en una actividad económica por cuenta propia, a título principal, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, desarrollada de forma ininterrumpida en los 5 años anteriores a la solicitud de la subvención.
- b) Que el centro de trabajo o el establecimiento abierto al público, como lugar de ejercicio de la actividad empresarial o profesional y su domicilio fiscal haya estado situado dentro de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- c) Encontrarse en desempleo e inscritos como demandantes de empleo en la correspondiente Oficina de Empleo de Castilla-La Mancha.
- d) Participar en un itinerario personalizado de inserción laboral, durante, al menos, el periodo de pago de las subvenciones.
- e) Encontrarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias, tanto a nivel estatal como autonómico, y de Seguridad Social que resulten legal o reglamentariamente exigibles al beneficiario, tanto por razón del ejercicio de su propia actividad económica, como por los servicios que, en su caso, reciban de terceras personas.
- f) Encontrarse al corriente de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- g) No estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h) No encontrarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

Disposición 4ª. Cuantía de las subvenciones

La ayuda consistirá en una subvención de 2.000 euros, que se concederá una sola vez por persona beneficiaria.

Si la duración de la acción o acciones formativas fuera inferior a 4 meses, la subvención se reducirá proporcionalmente.

Disposición 5ª. Solicitudes. Presentación y plazos.

1. Quienes deseen optar a las subvenciones previstas en esta Orden, deberán presentar solicitud conforme al modelo normalizado que figura como Anexo I a la misma.

2. Las solicitudes, dirigidas al titular de la Dirección General de Trabajo e Inmigración, podrán presentarse por cualquiera de los siguientes medios:

- Mediante su entrega en la Consejería de Trabajo y Empleo o en cualquiera de sus Delegaciones Provinciales.

- Conforme establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si en uso de este derecho, el expediente es remitido por correo, se presentará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por la Oficina de Correos antes de que se proceda a su certificación.

Asimismo, podrán presentarse:

a) Mediante llamada telefónica al 012.

b) - A través de fax, a los números que figuran en la Resolución de 29 de enero de 2008, de la Consejería de Administraciones Públicas (DOCM nº 37, de 18 de febrero), por la que se da publicidad a las oficinas de registro propias de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y las concertadas con otras Administraciones Públicas; y principalmente a los siguientes:

Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de Albacete: 967523408 y 967198763.

Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de Ciudad Real: 926253080.

Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de Cuenca: 969246744.

Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de Guadalajara: 949887984.

Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de Toledo: 925248980.

Consejería de Trabajo y Empleo de Toledo. Servicios Centrales en Toledo: 925288014.

c) Utilizando el envío telemático de datos, cumplimentando la solicitud correspondiente en la siguiente dirección de Internet:

<http://sacm.jccm.es/siaci/descripcion.asp?CodigoServicio=YB>

3. Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no reuniera los requisitos preceptivos, el órgano instructor requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días subsane la falta, con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos establecidos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Las solicitudes podrán presentarse en los siguientes plazos:

a) Desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden hasta el 20 de mayo de 2008.

En este plazo podrán presentar solicitudes quienes hayan causado baja en el Régimen Especial de Trabajadores

Autónomos de la Seguridad Social, cesado en su actividad empresarial, y permanezcan en situación de desempleo, e inscritos como demandantes de empleo en la correspondiente oficina de empleo de Castilla-La Mancha desde el 1 de enero de 2008, hasta la finalización de este primer plazo.

b) Del 1 de septiembre al 20 de octubre de 2008.

En este plazo podrán presentar solicitudes quienes hayan causado baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, y cesado en su actividad empresarial, desde el día 11 de mayo hasta la finalización de este segundo plazo.

Las situaciones que se pudieran producir desde el final de este último plazo de presentación, podrán acogerse a la convocatoria que, en su caso, se efectúe en el ejercicio 2009.

5. La presentación de las solicitudes fuera de los plazos establecidos, dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición 6ª. Documentación a presentar.

1. A la solicitud se podrá adjuntar la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada de los documentos de alta y baja de la "Declaración Censal de alta en el censo de obligados tributarios" del Impuesto de Actividades Económicas, del trabajador o trabajadora autónoma a título principal.

b) Certificado de inscripción como demandante de empleo en una Oficina de Empleo de Castilla-La Mancha.

c) Declaración responsable en la que se haga constar expresamente que se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias, autonómicas y estatales, y frente a la Seguridad Social. Estos documentos podrán ser sustituidos por una autorización a la Consejería de Trabajo y Empleo para obtener dicha información, conforme figura en la solicitud, Anexo I.

d) Declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones y de naturaleza tributaria para con la Hacienda regional y estatal, en los términos y condiciones que se recogen en la Orden de 31-01-2007, de la Consejería de Economía y Hacienda. Este documento podrá ser igualmente sustituido por una autorización a la Consejería de Trabajo y Empleo para obtener dicha información, conforme figura en la solicitud, Anexo I.

e) Las trabajadoras autónomas víctimas de violencia de género, deberán acreditarlo mediante resolución judicial, orden de alejamiento o informe de los servicios sociales correspondientes.

f) En caso de que el/la solicitante, su pareja o alguno de los menores a su cargo sufran algún tipo de discapacidad con un grado de minusvalía de al menos el 33 %, deberán acreditarlo con el correspondiente certificado.

g) Cuando el/la trabajador/a autónomo/a sea familia monoparental deberá acreditarlo con el Libro de Familia o documento público equivalente.

h) Cuando el/la trabajador/a autónomo/a tenga a su cargo el cuidado de un familiar, hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, con enfermedad grave o dependiente, deberá acreditarlo con certificado médico oficial que acredite la enfermedad y Libro de Familia o documento público equivalente que acredite el parentesco.

i) Declaración responsable en la que se haga constar expresamente que el solicitante no se halla incurso en los supuestos de incompatibilidad previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j) Declaración responsable en la que se haga constar expresamente que el solicitante no se halla incurso en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

2. Los solicitantes podrán autorizar en su solicitud al órgano gestor de las ayudas, a obtener los datos relativos a las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como las derivadas de posibles reintegros, directamente a través de medios informáticos o telemáticos y aportarlos al expediente. Dicha autorización estará condicionada a la disponibilidad de los medios técnicos adecuados en cada momento.

Disposición 7ª. Instrucción y Resolución.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva.

Se ordenarán las solicitudes de mayor a menor puntuación, de acuerdo con los criterios establecidos en la Disposición 8ª, siendo concedidas aquellas que, sumadas sus cuantías, se encuentren dentro de los límites del crédito disponible para cada convocatoria.

Cuando el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender todas las solicitudes presentadas en el mismo plazo, no será necesario fijar el orden de prelación descrito en el apartado anterior.

2. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Delegación Provincial de Trabajo Empleo de la provincia correspondiente.

3. Para el estudio y evaluación de las solicitudes se crea una Comisión de Valoración formada por quien ostente la titularidad de la Delegación Provincial de Trabajo y Empleo correspondiente, que la presidirá; un técnico de la Dirección General y otro de la Delegación Provincial, que intervendrán como vocales, y un funcionario de la misma Dirección General, que actuará como Secretario.

La Comisión emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

4. Se requerirá a aquellos que vayan a tener la condición de beneficiarios que hubieran presentado su solicitud sin

acompañar ningún documento acreditativo de los requisitos o justificativo de los datos presentados así como los que hubieran presentado declaración responsable, para que presenten documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración. El plazo para presentar dicha documentación será de 15 días.

En caso de que la solicitud se haya formulado mediante comunicación electrónica o telemática sin firma electrónica avanzada o mediante llamada al teléfono 012, se enviará, junto con el requerimiento una copia de la solicitud del interesado para que, una vez firmada de forma manuscrita, sea devuelta al órgano de instrucción junto con los documentos requeridos. En los supuestos en los que no sea necesario el requerimiento de documentación, se solicitará la firma de la solicitud con la notificación de la propuesta de resolución.

El órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada que deberá notificarse a los interesados, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones, salvo que pueda prescindirse de este trámite conforme al artículo 25.6 del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el instructor formulará la propuesta de resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios para que en el plazo de 15 días comuniquen su aceptación. Si la propuesta definitiva no supone variación sobre la provisional, no será necesario este trámite.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

5. Resolverá la convocatoria la persona titular de la Dirección General de Trabajo e Inmigración. El plazo máximo para resolver y notificar cada uno de los procedimientos será de dos meses, contados desde el primer día de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo indicado, sin que haya recaído resolución expresa, la solicitud se podrá entender desestimada, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley 8/2006, de 20 de diciembre, que establece el Régimen Jurídico aplicable a la Resolución Administrativa en determinadas materias.

6. En la Resolución de concesión se harán constar, como contenido mínimo, los siguientes extremos: la identificación del beneficiario, la cuantía de la ayuda concedida, el plazo de justificación y demás circunstancias exigibles para el pago de la misma, y cualesquiera otras condiciones particulares que deba cumplir el beneficiario.

7. La resolución del procedimiento será notificada de forma personal a los interesados, en el domicilio que hayan señalado en su solicitud.

8. Contra la resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Trabajo y Empleo, conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición 8ª. Criterios de valoración

Una vez comprobada la condición de posible beneficiario, en función de lo previsto en las disposiciones 2ª y 3ª, serán preferentes aquellos en los que concurran los siguientes criterios de valoración:

- a) Las trabajadoras autónomas víctimas de violencia de género tendrán prioridad respecto del resto de los beneficiarios.
- b) Que el/la solicitante, su pareja o alguno de los menores a su cargo sufran algún tipo de discapacidad con un grado de minusvalía de al menos el 33 %: 5 puntos.
- c) Que el/la trabajador/a autónomo/a sea familia monoparental: 3 puntos.
- d) Que el/la trabajador/a autónomo/a tenga a su cargo el cuidado de un familiar, hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, con enfermedad grave o dependiente: 4 puntos.

En caso de empate, tendrá prioridad el solicitante que se encuentre en mayor número de los supuestos previstos anteriormente.

Disposición 9ª. Pago de las subvenciones.

1. La subvención se hará efectiva en cuatro pagos, que se abonarán mensualmente.
2. Para los pagos de la subvención, la persona beneficiaria deberá presentar previamente certificación acreditativa de su participación en la acción o acciones formativas, emitida por la entidad que las imparte.

Disposición 10ª. Obligaciones de los beneficiarios

Además de las previstas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios de estas ayudas tendrán las siguientes obligaciones específicas:

- Participar en acciones de orientación y formación para el empleo, con el fin de que se doten de una mayor empleabilidad, durante, al menos, el período de pago de las ayudas.
- Proporcionar a la Consejería de Trabajo y Empleo cuanta información o documentación sea recabada por ésta para la mejor resolución del expediente.
- Comunicar a la autoridad concedente de forma inmediata y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- Cualesquiera otras que vengan impuestas por las normas legales o reglamentarias que regulan la actividad

subvencional de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

- Hacer constar en el desarrollo de todas las acciones y actividades la colaboración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a través de la Consejería de Trabajo y Empleo.

- Someterse a las actuaciones de control, comprobación e inspección de la aplicación de la subvención, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General y a la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha, así como cualesquiera otras actuaciones de comprobación que puedan realizar los órganos de control competentes.

El incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios previstas en esta Orden podrá dar lugar a la pérdida total o parcial de los beneficios concedidos.

Disposición 11ª: Concurrencia de ayudas.

Las subvenciones contempladas en la presente Orden serán incompatibles con cualesquiera otras ayudas públicas que pudieran percibir los beneficiarios para la misma finalidad.

Disposición 12ª.- Incumplimiento de las obligaciones y reintegro.

1. El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las subvenciones reguladas en la presente Orden, así como el falseamiento, la inexactitud u omisión de los datos que sirven de base para su concesión o el incumplimiento de las condiciones establecidas en la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, dará lugar a la pérdida total o parcial de los beneficios concedidos, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudieran incurrir, procediéndose, en su caso, previo trámite de audiencia, a la revocación de la subvención concedida y al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, así como a la exigencia del interés de demora correspondiente desde el pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. A las subvenciones objeto de la presente Orden les será de aplicación el procedimiento sancionador previsto en el Capítulo I del Título IV de la Ley General de Subvenciones, y en los artículos 59, 65, 67, 68 y 69 del Capítulo II del indicado Título; y en el Capítulo IV del Título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

3. Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvenciones, son los siguientes:

- a) Cuando el incumplimiento del programa/proyecto se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por la persona beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondien-

do al criterio de proporcionalidad, por el número y/o grado de incumplimiento de la actividad objeto de la subvención.

b) En todo caso, la graduación del posible incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, se determinará en función de la voluntariedad en el incumplimiento y del volumen e importancia del mismo.

Disposición 13ª.- Seguimiento y control.

Con motivo de las actuaciones contempladas en la presente Orden, la Consejería de Trabajo y Empleo podrá comprobar e inspeccionar las subvenciones concedidas en cualquier momento, pudiendo solicitar de la persona beneficiaria las aclaraciones y documentación que se considere oportuna, en el estricto marco de esta Orden de convocatoria. El incumplimiento de lo requerido por la Administración podrá considerarse causa suficiente para proceder al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas.

Disposición 14ª.- Publicación de las subvenciones.

Las subvenciones concedidas conforme a la presente Orden se publicarán en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha durante el mes siguiente al trimestre natural de su concesión, según lo dispuesto el artículo 16 del Reglamento de desarrollo de la Ley de Hacienda en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

Disposición 15ª: Devolución voluntaria

Las entidades beneficiarias podrán proceder a la devolución voluntaria, total o parcial, de la subvención concedida, mediante transferencia bancaria. Los datos necesarios le serán facilitados en el teléfono 925-269479.

Disposición 16ª: Aplicaciones presupuestarias

1. Los pagos de las subvenciones se harán efectivas con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias y los siguientes importes:

19.03.G/322A.4761A 24.000 euros;
 19.03.G/322A.4761B 18.000 euros;
 19.03.G/322A.4761C 3.000 euros;
 19.03.G/322A.4761D 18.000 euros;
 19.03.G/322A.4761E 15.000 euros;
 19.03.G/322A.4761F 3.000 euros

Según el artículo 23.4 del Reglamento de desarrollo de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, la distribución señalada en el apartado 1 de esta Disposición tiene carácter estimativo y podrá ser alterada en los términos establecidos por el mencionado artículo.

2. La concesión y abono de las subvenciones estará sujeta a las disponibilidades presupuestarias que anualmente figuren en los Presupuestos de Gasto de la Consejería de Trabajo y Empleo.

3. La cuantía total máxima a conceder para este programa, será de 81.000 euros, distribuidos en los siguientes ejercicios presupuestarios:

2008:

- Aplicación presupuestaria 19.03.G/322A.4761A, 15.000 euros
 - Aplicación presupuestaria 19.03.G/322A.4761B, 12.000 euros
 - Aplicación presupuestaria 19.03.G/322A.4761C, 1.800 euros
 - Aplicación presupuestaria 19.03.G/322A.4761D, 12.000 euros
 - Aplicación presupuestaria 19.03.G/322A.4761E, 9.000 euros
 - Aplicación presupuestaria 19.03.G/322A.4761F, 1.800 euros.

2009:

- Aplicación presupuestaria 19.03.G/322A.4761A, 9.000 euros
 - Aplicación presupuestaria 19.03.G/322A.4761B, 6.000 euros
 - Aplicación presupuestaria 19.03.G/322A.4761C, 1.200 euros
 - Aplicación presupuestaria 19.03.G/322A.4761D, 6.000 euros
 - Aplicación presupuestaria 19.03.G/322A.4761E, 6.000 euros
 - Aplicación presupuestaria 19.03.G/322A.4761F, 1.200 euros

Esta distribución tiene, a efectos de lo previsto en el artículo 47.2 del Reglamento de desarrollo de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, carácter estimativo.

4. La existencia de dos plazos de solicitudes, de acuerdo con lo establecido en la disposición 5ª, determina la distribución del crédito anual de la siguiente forma: 51.600 euros para el primer periodo y 29.400 para el segundo.

La cantidad no ejecutada en cada uno de los plazos podrá incrementar el crédito del siguiente, y así sucesivamente, previa declaración de disponibilidad del crédito correspondiente.

5. El crédito previsto en el apartado anterior podrá incrementarse, previo informe favorable de la Intervención General y tramitación del oportuno expediente de gasto, antes de resolver la concesión de la subvención, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Disposición 17ª.- Régimen de recursos

Contra la presente Orden cabe interponer Recurso potestativo de Reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación de la misma, ante la Consejera de Trabajo y Empleo, sin perjuicio de poder presentar Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses, computado en la forma antes citada.

Disposiciones finales

Primera.- Se faculta a los órganos directivos competentes por razón de la materia para dictar cuantas disposiciones y actos sean necesarios para el desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda.- Las sucesivas convocatorias de ayudas, con sujeción a las presentes bases, se realizarán mediante Resolución de la persona titular del órgano directivo competente por razón de la materia.

Tercera.- Los modelos de Anexos recogidos en la presente Orden, podrán ser modificados mediante Resolución la persona titular del órgano directivo competente por razón de la materia.

Cuarta.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 15 de abril de 2008

La Consejera de Trabajo y Empleo
MARÍA LUZ RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ



Castilla-La Mancha

FONDO SOCIAL EUROPEO

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA A TRABAJADORES Y TRABAJADORAS AUTÓNOMAS EN SUPUESTOS DE CESE DE ACTIVIDAD

Expediente nº

1. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos		N.I.F./N.I.E
Domicilio a efectos de notificación		Localidad y Provincia
Domicilio del Centro de Trabajo		Tfno./s
Actividad Económica desarrollada		C.N.A.E.
Fecha de nacimiento	Fecha de inscripción en la Oficina de Empleo	Fecha del cese de la actividad

2. DATOS DE LA ENTIDAD QUE IMPARTE LA ORIENTACIÓN Y LA FORMACIÓN

Nombre o Razón social		N.I.F./C.I.F
Domicilio a efectos de notificación		Localidad y Provincia
Acción Formativa en la que participa		
Duración de la acción formativa		

3. ACCIÓN FORMATIVA A REALIZAR

--

4. DATOS BANCARIOS A EFECTOS DE LA SUBVENCIÓN

Titular (Deberá coincidir con el solicitante)..... NIF..... Entidad Financiera..... Localidad..... Domicilio de la Entidad.....

Quien firma la presente solicitud, AUTORIZA a la Dirección General de Trabajo e Inmigración a recabar de las Administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como todos aquéllos que sean necesarios para la concesión, reconocimiento, seguimiento y control de subvenciones y ayudas. La información obtenida será utilizada exclusivamente a estos fines, dentro de las competencias que tiene legalmente atribuidas. La Administración, por su parte, además del cumplimiento de las garantías y obligaciones establecidas en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, queda sometida a las actuaciones de comprobación a cargo de la administración cedente al objeto de verificar la adecuada obtención y utilización de la información cedida y de las condiciones normativas que fueran de aplicación.

DECLARACION DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSA DE PROHIBICION PARA OBTENER LA CONDICION DE BENEFICIARIO.

Ei/La firmante declara de forma responsable:

No haber solicitado otras ayudas para este proyecto en ningún otro organismo.

Haber solicitado las siguientes ayudas para este mismo programa:

ORGANISMO	CONCEPTO DE LA AYUDA	FECHA SOLICITUD	IMPORTE SUBVENCION SOLICITADA	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Que ha estado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en los cinco años anteriores a la fecha de solicitud.

Que ha estado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social o en la Mutualidad correspondiente, en los cinco años anteriores a la fecha de solicitud.

Que a la fecha de solicitud se encuentra desempleado e inscrito como demandante de empleo.

Que tiene una discapacidad igual o superior al 33 %.

Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias autonómicas y estatales y con la Seguridad Social.

No estar incurso en supuesto de reintegro de subvenciones y de naturaleza tributaria para con la Hacienda regional y estatal

No estar incurso en los supuestos de incompatibilidad de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla – La Mancha.

Que no se halla incurso en las causas de exclusión como beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Que se compromete a realizar la acción o acciones formativas durante un plazo mínimo de cuatro meses. A tal fin remitirá a la correspondiente Delegación Provincial de Trabajo y Empleo, en los primeros diez días de cada uno de los cuatro meses subvencionados, certificación de asistencia de la entidad que imparte la acción formativa.

Y, a tal fin, acompaña, con la presente solicitud, la documentación que exige la Orden reguladora de las ayudas.

En.....a.....de.....de 2.00...

(Firma del solicitante)

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

SR. DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO E INMIGRACIÓN. CONSEJERÍA DE TRABAJO Y EMPLEO.